



Resolución Directoral Ejecutiva

Nº 067-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED

Lima 18 FEB. 2016

Vistos, el Informe Nº 218-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, el Memorandum Nº 956-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, el Informe Nº 032-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-MVL y el Documento MINEDU-C-037-BELLAVISTA-C-083-2015;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 17 de noviembre de 2014, el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, en adelante la Entidad y el CONSORCIO SUPERVISOR SEPI conformado por la empresa ACI PROYECTOS S.A.S. y el señor MARCO ANTONIO VILLAR BERNUY, en adelante el Supervisor, suscribieron el Contrato Nº 037-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado del Concurso Público Nº 0078-2014-MINEDU/UE 108, para la contratación del servicio de Supervisión de Obra: "Adecuación, Mejoramiento, Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Abraham Cárdenas Ruiz, Bellavista – Bellavista – San Martín", por el monto de S/ 1 179 260,66 (Un Millón Ciento Setenta y Nueve Mil Doscientos Sesenta con 66/100 Soles) no incluye el Impuesto General a las Ventas, y un plazo para la prestación del servicio de trescientos noventa (390) días calendario, de los cuales trescientos sesenta (360) días calendario corresponden a la supervisión de la ejecución de la obra, y treinta (30) días calendario para el proceso de recepción de obra, pre-liquidación y entrega de documentos para la liquidación final del contrato de obra;

Que, con fecha 23 de diciembre de 2014, la Entidad y el CONSORCIO CONSTRUCTOR AMAZÓNICO, conformado por las empresas CORPORACIÓN EJECUTORA DE OBRAS S.A.C. y ALIANZA CONSTRUCTORA DE OBRAS S.A.C., en adelante el Contratista, suscribieron el Contrato Nº 063-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de la Licitación Pública Nº 028-2014-MINEDU/UE 108, para la contratación de la ejecución de la Obra: "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Abraham Cárdenas Ruiz, Bellavista – San Martín", por el monto de S/ 21 141 572,42 (Veintiún Millones Ciento Cuarenta y Un Mil Quinientos Setenta y Dos con 42/100 Soles) no incluye el Impuesto General a las Ventas, y un plazo contractual de trescientos sesenta (360) días calendario para la ejecución de la obra;

Que, mediante Oficio Nº 291-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO recibido por el Supervisor el 29 de enero de 2015, la Entidad, en virtud al cumplimiento de las condiciones establecidas en el artículo 184º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, comunicó que el plazo contractual para la ejecución



de la Obra inició el día 21 de enero de 2015; por lo que, el plazo contractual de inicio de sus servicios quedó fijado en esa misma fecha;

Que, a través del Oficio N° 12245-2015-MINEDU-PP, recibido por la Entidad el 03 diciembre de 2015, el Procurador Público del Ministerio de Educación comunicó que el arbitraje iniciado por el Contratista, el Tribunal Arbitral mediante Resolución N° 02 del Cuaderno Cautelar notificado el 25 de noviembre de 2015 resolvió conceder la medida cautelar de no innovar solicitada por el Contratista; por lo que ordenó mantener el *statu quo* respecto a fin de que la Entidad se abstenga de las siguientes acciones: (i) De exigir la presentación del calendario acelerado de obra; y (ii) De iniciar o realizar cualquier acción destinada a la resolución o intervención económica del Contrato N° 063-2010-ME/SG-OGA-UA-APP hasta que se emita el Laudo Arbitral;

Que, con Carta N° 016-2016-CSSEPI-OBRA recibida por la Entidad el 05 de febrero de 2016, el Supervisor remitió el Informe Mensual N° 13 correspondiente al período del 01 al 31 de enero de 2016, en el cual mencionó el estado situacional de la obra y precisó que de acuerdo al cronograma valorizado adecuado al inicio de obra, el avance físico ejecutado acumulado es de 49.82% que comparado con el avance programado de 100%, presenta un retraso de 50.18%;

Que, mediante Documento MINEDU-C-037-BELLAVISTA-C-083-2015, recibido por la Entidad el 04 de febrero de 2016, el Supervisor presentó su solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 por ciento treinta y seis (136) días calendario, sin considerar el plazo de los treinta (30) días calendario para el proceso de recepción de obra, pre-liquidación y entrega de documentos para la liquidación final del contrato de obra; considerando que el Contratista no cumplió con ejecutar la obra dentro del plazo contractual (15 de enero de 2016) mostrando un avance real de 47.24%; por lo que, al continuarse con la ejecución de la obra se requiere contar con el servicio de supervisión a fin de que los trabajos que viene ejecutando el Contratista no lo realice a su libre albedrío, considerando los días solicitados como tiempo suficiente para para culminar con los trabajos en obra, amparando su solicitud en los artículos 175° y 193° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, a través del Oficio N° 1569-2016-MINEDU-PP recibido por la Entidad el 08 de febrero de 2016, el Procurador Público del Ministerio de Educación informó que con Resolución N° 03 del Cuaderno Cautelar, notificado el 05 de febrero de 2016, en el arbitraje iniciado por el Contratista, el Tribunal Arbitral puso en conocimiento sobre la solicitud de la medida cautelar de no innovar concedida con el fin de que la Entidad se abstenga de las siguientes acciones: (i) De imputar y aplicar penalidades, y que en base a la aplicación de penalidades la Entidad pretenda resolver el contrato, hasta que se resuelva las ampliaciones de plazo materia de controversia en el arbitraje; y (ii) De imputar incumplimiento contractual al Contratista, por la no ejecución de las partidas de cisterna N° 01 y cuarto de bombas, tanque de compensación, cisterna N° 02 y cuarto de bombas, cuarto de bombas piscina, cerco con malla metálica, veredas perimetrales, áreas de circulación techadas con pérgola, cobertura calaminón tipo T1, perfil ondulado y de veredas de protección (Espalda de los SAES 01, 02, 03 y 05) en el perímetro de los SAES, y que en base a dicho supuesto incumplimiento, la Entidad resuelva el contrato, hasta que se emita el Laudo Arbitral;

Que, con Informe N° 032-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-MVL del 12 de febrero de 2016, que cuenta con la conformidad del Jefe del Equipo de Ejecución de Obras, la Coordinadora de Obra recomendó que la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 presentada por el Supervisor, debe ser declarada





Resolución Directoral Ejecutiva

N° 067-2016 -MINEDU/VMGI-PRONIED

Lima 18 FEB. 2016

procedente parcialmente por veintiocho (28) días calendario, teniendo en cuenta que el plazo contractual de ejecución de obra concluyó el 15 de enero de 2016; sin embargo, el Contratista continúa con la ejecución de la misma debido a la medida cautelar que fue concedida en su favor, considerando que al mes de enero de 2016 el avance físico acumulado es de 49.82% mientras que el acumulado programado es de 100%, por lo que no se cuenta con un plazo definido para culminar con el 50.18% de la obra, cuyo atraso es por causas atribuibles al Contratista; asimismo, cuantificó el plazo desde la fecha de término contractual de ejecución de obra (15 de enero de 2016) hasta la fecha de elaboración del informe (12 de febrero de 2016); consecuentemente, la nueva fecha de culminación del plazo del contrato de los servicios de supervisión se traslada al 13 de marzo de 2016, incluido los treinta (30) días calendario para el proceso de recepción de obra, pre-liquidación y entrega de documentos para la liquidación final del contrato de la obra. Asimismo, indicó que el costo de las mayores prestaciones de supervisión será asumido por el Contratista, en aplicación del artículo 192° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Memorandum N° 956-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO de fecha 12 de febrero de 2016, el Jefe de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras hizo suyo en todos los extremos lo opinado por la Coordinadora de Obra de la Unidad a su cargo, por lo que solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica emitir el informe legal y proyecto de resolución respectivo;

Que, a través del Informe N° 218-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ de fecha 17 de febrero de 2016, la Oficina de Asesoría Jurídica, luego de la revisión y análisis del expediente, de acuerdo con lo informado técnicamente por la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, concluyó que la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 presentado por el Supervisor, debe ser declarada procedente parcialmente por veintiocho (28) días calendario por la causal de "atrasos o paralizaciones no imputables al contratista" contemplada en el numeral 2. del artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, dado que el Contratista continúa con la ejecución de la obra después del 15 de enero de 2016, fecha en la que concluyó su plazo contractual vigente; y estando a que el plazo de Supervisión se encontró vigente al 14 de febrero de 2016, corresponde ampliarlo hasta el 13 de marzo de 2016 (de acuerdo a la cuantificación de la Coordinadora de Obra), periodo que incluye los treinta (30) días calendario para el proceso de recepción de obra, pre-liquidación y entrega de documentos para la liquidación final del contrato de la obra, en virtud de lo establecido en los artículos 190° y 192° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, cuyo costo por la extensión de los servicios será asumido por el Contratista;



Que, el artículo 190° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificatorias, establece que: *"Toda obra contara de modo permanente y directo con un inspector o con un supervisor, quedando prohibida la existencia de ambos en una misma obra. (...)";*

Que, el artículo 192° del referido Reglamento, indica: *"En caso de atrasos en la ejecución de la obra por causas imputables al contratista, con respecto a la fecha consignada en el calendario de avance de obra vigente, y considerando que dicho atraso producirá una extensión de los servicios de inspección o supervisión, lo que genera un mayor costo, el contratista de la ejecución de obra asumirá el pago del monto equivalente al de los servicios indicados, lo que se hará efectivo deduciendo dicho monto de la liquidación del contrato de ejecución de obra. Durante la ejecución de la obra dicho costo será asumido por la Entidad";*

Que, en el presente caso, teniendo en cuenta lo indicado por la Unidad Gerencial de Estudios y Obras y la Oficina de Asesoría Jurídica, corresponde declarar procedente parcialmente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, por veintiocho (28) días calendario, dado que el Contratista viene ejecutando la obra fuera del plazo contractual, en virtud a la Medida Cautelar de No Innovar concedida por el Tribunal Arbitral, y el plazo cuantificado es el servicio efectivamente prestado hasta la fecha de emisión del informe de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 31 de mayo de 2014, se creó el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, el cual depende del Ministerio de Educación, a través del Despacho Viceministerial de Gestión Institucional, y asume la Unidad Ejecutora 108 del pliego 010, Ministerio de Educación;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 162-2015-MINEDU, de fecha 27 de febrero de 2015, se designó al Director Ejecutivo del Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED;

Que, con Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU, de fecha 13 de enero de 2016, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED;

Que, de acuerdo a lo opinado en el Informe N° 218-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, el Memorandum N° 956-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, el Informe N° 032-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-MVL y el Documento MINEDU-C-037-BELLAVISTA-C-083-2015;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Ley N° 29873, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificaciones, el Decreto Supremo N° 004-2014- MINEDU, la Resolución Ministerial N° 162-2015-MINEDU y la Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declarar **PROCEDENTE** parcialmente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 por veintiocho (28) días calendario, presentada por el **CONSORCIO SUPERVISOR SEPI** conformado por la empresa **ACI**





Resolución Directoral Ejecutiva

Nº 067.-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED

Lima 18 FEB. 2016

PROYECTOS S.A.S. y el señor MARCO ANTONIO VILLAR BERNUY, encargado del Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Obra: "Adecuación, Mejoramiento, Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Abraham Cárdenas Ruiz, Bellavista – Bellavista – San Martín", en virtud del Contrato N° 037-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado del Concurso Público N° 0078-2014-MINEDU/UE 108, postergando la fecha de término del plazo contractual del 14 de febrero de 2016 al 13 de marzo de 2016, cuyo costo por la extensión de los servicios será asumido por el Contratista, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Notifíquese la presente Resolución al CONSORCIO SUPERVISOR SEPI, conforme a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



Ing. Gustavo Adolfo Canales Krillenko
Director Ejecutivo
Programa Nacional de Infraestructura Educativa
PRONIED

